

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Martes 17 de febrero de 1953

Núm. 48

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se dispone que don Domingo de las Bárcenas y López-Mollinedo cese en el cargo de Embajador de España en El Cairo, agradeciéndole los servicios prestados ..... 970
- Otro de 13 de febrero de 1953 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario de primera clase don José Fernández Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz, cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad la Reina de los Países Bajos ..... 970
- Otro de 13 de febrero de 1953 por el que se nombra Embajador de España cerca de Su Majestad el Rey de Egipto a don José Fernández Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz ..... 970
- Otro de 13 de febrero de 1953 por el que se asciende a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Tomás Suñer y Ferrer ..... 971

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- DECRETO de 6 de febrero de 1953 por el que se dispone se segreguen las zonas de terreno pertenecientes a los municipios de Almoradi, Guardamar del Segura, Rojasles y Orihuela, que constan en las alineaciones fijadas en el plano que se acompaña al expediente ..... 971
- Otro de 6 de febrero de 1953 por el que se nombra Jefe Superior de Administración civil del Cuerpo Técnico de Correos a don José Recuero Cejudo ..... 971
- Otro de 6 de febrero de 1953 por el que se nombra Jefe Superior de Administración civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Rafael Requena Cerezo ..... 971
- Otro de 6 de febrero de 1953 por el que se concede la nacionalidad española a Burrahil Ben Mohamed Hansa, súbdito marroquí y Oficial moro de Regulares ..... 971
- Otro de 6 de febrero de 1953 por el que se otorga a la ciudad de Arucas el título de «Laboriosa», y a su Ayuntamiento, el de «Excelentísimo» ..... 971

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- DECRETO de 6 de febrero de 1953 por el que se nombra Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Francisco Ruiz López ..... 972
- Otro de 6 de febrero de 1953 por el que se declaran de urgencia las obras de la presa de Cijara y Puerto Peña, en el río Guadiana término de Alía (Cáceres) ..... 972
- Otro de 6 de febrero de 1953 por el que se nombra Interventor Superior de primera clase del Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles a don Félix Caballero Azcárate ..... 972
- Otro de 6 de febrero de 1953 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Martín Guasp Pou ..... 972
- Otro de 6 de febrero de 1953 por el que se nombra Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Tomás García-Diego de la Huerqa ..... 972
- Otro de 6 de febrero de 1953 por el que se nombra Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don José Valenti Dorda ..... 972

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA

- DECRETO de 5 de febrero de 1953 por el que se jubila al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don Manuel Querejeta y Goena ..... 973

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 2 de febrero de 1953 por la que se confirma a don Cruz Coneso San Pablo San Pablo en el cargo de Maestro en el Servicio de Enseñanza de los Territorios del Africa Occidental Española ..... 973
- Otra de 3 de febrero de 1953 por la que se deja sin efecto

- el nombramiento de Arcadio Egea Martínez como Instructor de la Guardia Colonial de Guinea ..... 973
- Orden de 4 de febrero de 1953 por la que se dispone la baja del soldado Blas García Santana en las Tropas de Policía de Ifni (A O E) ..... 973
- Otra de 4 de febrero de 1953 por la que se nombra a don Jaime Ramírez Togores y a don José Guitu Paul, Jefe de Policía Gubernativa y Agente de primera, respectivamente, en los Territorios españoles del Golfo de Guinea ..... 973
- Otra de 4 de febrero de 1953 por la que se nombra, por concurso, al Teniente de Artillería don Juan Quijano Sánchez, Administrador Territorial de segunda en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea ..... 973
- Otra de 10 de febrero de 1953 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral ..... 973
- Otra de 10 de febrero de 1953 por la que se otorgan los ascensos que se citan en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos ..... 974
- Rectificación a la Orden de 27 de enero de 1953 por la que se publica una relación del personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire al cual se le concede su ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario» ..... 974

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 27 de enero de 1953 por la que se nombra para las Canonjías Simples y los Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan ..... 974
- Otra de 30 de enero de 1953 por la que se nombra para las Dignidades Eclesiásticas que se citan a los M. I. señores que se mencionan ..... 974
- Otra de 7 de febrero de 1953 por la que se designa Tesorero general del Consejo Superior de Protección de Menores y Vicetesorero de dicho Consejo a los señores que se mencionan ..... 974
- Otra de 9 de febrero de 1953 por la que se designa Vocal del Tribunal de oposiciones libres en el Colegio Notarial de Barcelona al Letrado Superior del Cuerpo Facultativo de dicha Dirección don Sebastián Moro Ledesma ..... 974
- Otra de 28 de enero de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Narciso Madrid Mesa, en situación de excedente voluntario ..... 974
- Otra de 11 de febrero de 1953 por la que se declara desierto el concurso anunciado para proveer la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cañete ..... 974
- Otra de 12 de febrero de 1953 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Angel Pagés Remola ..... 975
- Otra de 12 de febrero de 1953 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Juan José Felipe Lima ..... 975

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

- Orden de 24 de enero de 1953 por la que pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos el Teniente de Infantería don Julián Durán García ..... 975
- Otra de 24 de enero de 1953 por la que se destina a la Agrupación de Mehallas a los Oficiales de Infantería que se indican ..... 975
- Otra de 29 de enero de 1953 por la que se convoca concurso para cubrir vacantes de Oficiales Farmacéuticos ..... 975

##### MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 7 de febrero de 1953 proveyendo en el Tribunal de Cuentas la plaza vacante de Secretario general y sus resultas, ocurrida por jubilación de don Nazario Montero Madrazo ..... 975

PÁGINA	PÁGINA
Orden de 13 de febrero de 1953 por la que se aprueba la relación de los señores opositores que resultaron aprobados en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, convocadas por Orden de 4 de agosto de 1952 .....	976
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Orden de 22 de enero de 1953 por la que se jubila al Auxiliar Mayor Superior de Oficinas de la Dirección General de Seguridad don Manuel Gómez de la Prada...	976
Otra de 14 de febrero de 1953 por la que se dictan normas para la celebración de las subastas de material automovil y repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles...	976
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Orden de 26 de enero de 1953 por la que se otorga a «Telequis Pirenaicos, S. A.», la concesión de Telesilla al Turó de la Perdú .....	977
Otra de 26 de enero de 1953 por la que se otorga a «Telequis Pirenaicos, S. A.», la concesión del funicular aéreo de la estación de La Molina al chalet del C. E. C. ....	977
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Orden de 27 de enero de 1953 por la que se revoca parcialmente la Orden de 24 de marzo último y se dispone que a don Florencio Lopez Saiz se le reconozca con aptitud legal para alcanzar la cualidad de Profesor adjunto permanente de Matemáticas .....	977
Otra de 30 de enero de 1953 por la que se aprueba la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de Escuelas en Cistierna (León) .....	978
Otra de 3 de febrero de 1953 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación Provincial de Burgos para construir dos unitarias y dos viviendas en Neila .....	978
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Orden de 12 de febrero de 1953 por la que se dictan normas para combatir y prevenir las plagas del algodón...	978
Otra de 14 de febrero de 1953 por la que se dictan normas regulando los trámites para la concesión de auxilios a los cotos escolares de previsión de carácter forestal.	979
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Orden de 13 de febrero de 1953 por la que se nombra Vocal suplente del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas al Capitán de la Marina Mercante don José María Ajobita Aralucea .....	980
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b> — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias</i> .—Anunciando concurso para proveer una plaza de Teniente de Navío, Administrador Marítimo de primera clase, en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea .....	980
<b>JUSTICIA</b> — <i>Dirección General de Justicia</i> .—Convocando a los aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia números 68 y 69 para solicitar las vacantes que se mencionan .....	980
<b>HACIENDA</b> — <i>Dirección General de lo Contencioso del Estado</i> .—Transcribiendo la lista definitiva de los opositores al Cuerpo de Abogados del Estado, con expresión del grupo en que cada opositor ha sido clasificado y del local y fecha en que ha de verificarse el sorteo previo de los opositores .....	981
<b>OBRAS PUBLICAS</b> .— <i>Subsecretaría</i> .—Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento .....	981
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera</i> .—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rosell y Tortosa, con hijuela de La Gaiera a Godall, provincias de Castellón y Tarragona, a «La Hispano de Fuente en Segures, S. A.» .....	981
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Minglanilla y La Roca, provincias de Albacete y Cuenca, convalidando el que actualmente explota, a don Francisco Prieto Garrido .....	982
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Los Moriles y Lucena, provincia de Córdoba convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Carrera Luque .....	982
<b>EDUCACION NACIONAL</b> — <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica</i> .—Rectificación a la convocatoria del concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto del grupo octavo: «Teoría General y Elementos de Máquinas», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid .....	983
<b>INDUSTRIA</b> .— <i>Dirección General de Industria</i> .—Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan .....	983
<b>COMERCIO</b> — <i>Subsecretaría de Comercio</i> .—Transcribiendo lista de opositores admitidos definitivamente a examen en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado convocadas el 31 de julio de 1952 con especificación de los turnos que a cada uno corresponden .....	984
<b>ANEXO UNICO</b> .— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i> .	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se dispone que don Domingo de las Bárcenas y López-Mollinedo cese en el cargo de Embajador de España en El Cairo, agradeciéndole los servicios prestados.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Vengo en disponer que don Domingo de las Bárcenas y López-Mollinedo, que fué jubilado por Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta, cese en el cargo de Embajador de España en El Cairo, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en el Palacio de El Pardo a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
**ALBERTO MARTIN ARTAJO**

**DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario de primera clase don José Fernández Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz, cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad la Reina de los Países Bajos.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Cesa, por pase a otro destino, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su

Majestad la Reina de los Países Bajos, don José Fernández Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz, Ministro Plenipotenciario de primera clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
**ALBERTO MARTIN ARTAJO**

**DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se nombra Embajador de España cerca de Su Majestad el Rey de Egipto a don José Fernández Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Embajador de España cerca de Su Majestad el Rey de Egipto a don José Fernández Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
**ALBERTO MARTIN ARTAJO**

**DECRETO de 13 de febrero de 1953 por el que se ascien-**  
de a Embajador al Ministro Plenipotenciario de pri-  
mera clase don Tomás Suñer y Ferrer.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores.

Vengo en ascender a Embajador al Ministro Plenipo-  
tenciario de primera clase don Tomás Suñer y Ferrer.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el  
Palacio de El Pardo a trece de febrero de mil novecien-  
tos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 6 de febrero de 1953 por el que se dispone**  
se segreguen las zonas de terreno pertenecientes a los  
municipios de Almoradí, Guardamar del Segura, Ro-  
jales y Orihuela, que constan en las alineaciones fija-  
das en el plano que se acompaña al expediente.

Al fundarse el pueblo de Torreveja (Alicante) quedó  
sin más término municipal que el de su casco urbano,  
no completo, y el núcleo rural de Torrelamata, impidiendo  
esa anómala situación tanto el normal funcionamiento  
administrativo de su Ayuntamiento como el desarrollo,  
cada vez creciente, de su población, y en especial la  
progresiva ampliación del negocio de sus salinas, pro-  
piedad del Estado, y exigiendo en la actualidad un po-  
sitivo avance comercial, con vistas a recuperar los mer-  
cados internacionales. Incoado el oportuno expediente,  
a fin de segregar parte de los términos municipales col-  
indantes con el de Torreveja y agregarla a éste, en  
forma de constituir así una demarcación amplia y sufi-  
ciente para la satisfacción de las necesidades expuestas;  
cumplidos todos los trámites y requisitos que exige la  
vigente Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre  
de mil novecientos cincuenta; demostrado en aquél, por  
una parte, que las alegaciones en contra aducidas por  
los Ayuntamientos colindantes carecen de solidez y no  
destruyen los de Torreveja, y por otra, que las preten-  
siones de éste cuentan a su favor, además, con los infor-  
mes favorables de la Diputación Provincial del Gobierno  
Civil y de la Dirección General de Propiedades; teniendo  
igualmente presente todo lo expuesto, coloca la solicitud  
de que se trata en las condiciones que señala el apartado  
primero del artículo dieciocho, en relación con el trece,  
de la ya citada Ley de Régimen Local, a propuesta del  
Ministro de la Gobernación, de conformidad con el dic-  
tamen del Consejo de Estado y previa deliberación del  
Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se segregan las zonas de terreno  
pertenecientes a los municipios de Almoradí, Guardamar  
del Segura, Rojales y Orihuela que constan en las ali-  
neaciones fijadas en el plano que se acompaña al expe-  
diente.

**Artículo segundo.**—Dichas zonas de terreno se agre-  
gan al municipio de Torreveja, con la obligación de cum-  
plimentar después lo que determina el artículo diecinueve  
de la vigente Ley de Régimen Local, en cuanto a  
división de bienes, derechos y acciones, deudas y car-  
gas, en función del número de habitantes y de la ri-  
queza imponible segregada.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de la Gobernación  
se dictarán las disposiciones pertinentes en orden a la  
ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos  
cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 6 de febrero de 1953 por el que se nombra**  
Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Téc-  
nico de Correos a don José Recuero Cejudo.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el  
Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta  
por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de  
dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gober-  
nación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** Jefe Superior de Administración Civil del  
Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de vein-  
ticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día  
veintitrés de diciembre último, a don José Recuero Ce-  
judo Jefe de Administración de primera clase, con as-  
censo, del expresado Cuerpo, en vacante producida por  
jubilación de don Ramón Forcada Jiménez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-  
drid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 6 de febrero de 1953 por el que se nombra**  
Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Téc-  
nico de Correos a don Rafael Requena Cerezo.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el  
Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta  
por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero  
de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Go-  
bernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** Jefe Superior de Administración Civil del  
Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de vein-  
ticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día vein-  
ticinco de enero del año actual, a don Rafael Requena  
Cerezo, Jefe de Administración de primera clase, con  
ascenso, del expresado Cuerpo, en vacante producida por  
fallecimiento de don Leonardo Andrade Díaz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-  
drid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 6 de febrero de 1953 por el que se concede**  
la nacionalidad española a Burrahail Ben Mohamed  
Hansa, súbdito marroquí y Oficial moro de Regulares.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa  
deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad espa-  
ñola a Burrahail Ben Mohamed Hansa, súbdito marro-  
quí y Oficial moro de Regulares.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no produ-  
cirá efecto alguno hasta que el interesado preste jura-  
mento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a  
las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón ex-  
tranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-  
drid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 6 de febrero de 1953 por el que se otorga**  
a la ciudad de Arucas el título de «Laboriosa», y a  
su Ayuntamiento, el de «Excelentísimo».

El Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas) ha solici-  
tado que se otorgue a la capitalidad del municipio un  
título honorífico, y a la Corporación, el tratamiento de  
«Excelencia», fundamentando esta petición en el pro-  
greso indiscutible que aquella población viene alcanzando  
en orden a su industria y comercio y a los servicios

públicos, en especial los referentes a la urbanización del casco urbano, a más de contener la ciudad un pueblo noble y generoso, creyente y trabajador. Demostrada en el expediente la realidad de tales argumentos, y en el deseo de otorgar a Arucas una distinción que merece, no sólo por las virtudes cívicas contenidas en los hechos antes mencionados, sino también por las aportaciones y el espíritu patriótico puestos por la misma en la gran cruzada de la Liberación, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se otorga a la ciudad de Arucas el título de «Laboriosa», y a su Ayuntamiento, el de «Excelentísimo».

Dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**DECRETO de 6 de febrero de 1953 por el que se nombra Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Francisco Ruiz López.**

Resultando vacante, en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Presidente de Sección, por haber sido nombrado Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas don Enrique Tamarit Moore; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**Nombro**, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Francisco Ruiz López, Consejero Inspector del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL  
Y ANGULO

**DECRETO de 6 de febrero de 1953 por el que se declaran de urgencia las obras de la presa de Cijara y Puerto Peña, en el río Guadiana, término de Alía (Cáceres).**

Por Orden ministerial de treinta de enero de mil novecientos cincuenta y dos, aprobada en Consejo de Ministros de primero de febrero siguiente, fué otorgada la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa de los pantanos de Cijara y Puerto Peña a «Saltos del Guadiana, S. A.», habiéndose publicado las condiciones bajo las cuales se otorga en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

La necesidad de impulsar debidamente estas obras, declaradas de utilidad pública, contribuyendo así al aumento de la producción de energía eléctrica, aconseja la aplicación del procedimiento abreviado que establece la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a los efectos de la expropiación forzosa en cuanto se refiere al proyecto base de la concesión aludida.

En virtud de ello, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, prevista en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras correspondientes a la concesión otorgada en primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, para el aprovechamiento hidroeléctrico de los saltos de pie de presa de Cijara y Puerto Peña, en el río Guadiana, término de Alía (Cáceres), a «Saltos del

Guadiana, S. A.» con sujeción al proyecto aprobado y a los complementarios del mismo que exigiere la terminación de las obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL  
Y ANGULO

**DECRETO de 6 de febrero de 1953 por el que se nombra Interventor Superior de primera clase del Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles a don Félix Caballero Azcárate.**

Resultando vacante, en servicio activo del Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles, una plaza de Interventor Superior de primera clase, por jubilación de don Alberto Rivas Beltrán; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros.

**Nombro**, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Félix Caballero Azcárate, Interventor Superior de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL  
Y ANGULO

**DECRETO de 6 de febrero de 1953 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Martín Guasp Pou.**

Resultando vacante, en servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por jubilación de don Alberto Cebrián Alonso, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**Nombro**, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Martín Guasp Pou, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL  
Y ANGULO

**DECRETO de 6 de febrero de 1953 por el que se nombra Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Tomás García-Diego de la Huerga.**

Resultando vacante, en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Consejero Inspector, por continuar en la situación de supernumerario don José Valentí Dorda; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**Nombro**, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Tomás García-Diego de la Huerga, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL  
Y ANGULO

**DECRETO de 6 de febrero de 1953 por el que se nombra Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don José Valentí Dorda.**

Resultando vacante, en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Consejero Inspector, por ascenso de don Francisco Ruiz López; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**Nombro**, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don José Valentí Dorda, Ingeniero Jefe

de primera clase del referido Cuerpo, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas  
FERNANDO SUAREZ DE TANGI  
Y ANGULO

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DECRETO de 5 de febrero de 1953 por el que se jubila al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don Manuel Querejeta y Goena.**

A propuesta del Ministro de Industria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del

Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don Manuel Querejeta y Goena, el que causará baja en el servicio activo del referido Cuerpo el día diecisiete del corriente mes de febrero, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 2 de febrero de 1953 por la que se confirma a don Cruz Conceso San Pablo San Pablo en el cargo de Maestro en el Servicio de Enseñanza de los territorios del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien confirmar al Maestro Nacional don Cruz Conceso San Pablo San Pablo en el destino que actualmente desempeña en el Servicio de Enseñanza de los Territorios del Africa Occidental Española, con derecho a percibir los emolumentos correspondientes a la categoría y sueldo de diez mil novecientas veinte pesetas anuales a que ha sido ascendido en el Cuerpo de procedencia, con cargo a la Sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del Presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 3 de febrero de 1953 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Arcadio Egea Martínez como Instructor de la Guardia Colonial de Guinea.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Cabo de la Guardia Civil Arcadio Egea Martínez y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien admitir la renuncia al cargo de Instructor de tercera de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, para el que había sido nombrado por Orden de 31 de diciembre último, dejando sin efecto el expresado nombramiento.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 4 de febrero de 1953 por la que se dispone la baja del soldado Blas García Santana en las Tropas de Policía de Ifni (A. O. E.).**

Ilmo. Sr.: Por haber pasado a la situación de licencia ilimitada el soldado Blas García Santana, que pertenecía como fuerza sin haber al Grupo de Tiradores de Ifni número 1, y de acuerdo con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer su baja en las Tropas de Policía del Africa Occidental Española (Territorio de Ifni).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 4 de febrero de 1953 por la que se nombra a don Jaime Ramírez Togores y a don José Guu Paul, Jefe de Policía Gubernativa y Agente de primera, respectivamente, en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Jaime Ramírez Togores y a don José Guu Paul, Jefe de la Policía Gubernativa y Agente de primera de la misma, respectivamente, en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 15 000 pesetas el primero, y 12 000 el segundo, que percibirán a partir de la toma de posesión, con cargo a la Sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, del Presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 4 de febrero de 1953 por la que se nombra por concurso al Teniente de Artillería don Juan Quijano Sánchez Administrador Territorial de segunda en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de diciembre próximo pasa-

do, y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Teniente de Artillería don Juan Quijano Sánchez, destinado actualmente en el Regimiento del Arm. núm. 32, Administrador Territorial de segunda en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 12 000 pesetas, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo a la Sección cuarta, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del Presupuesto de dichos Territorios, más el sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 10 de febrero de 1953 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas de ese Instituto una plaza de Oficial Superior, Jefe de Administración Civil de primera clase, producida por fallecimiento de don Emilio Camargo Santiago, ocurrido el día 6 del corriente mes de febrero.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 82 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien nombrar en ascenso de escala:

Oficial Superior, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 20 160 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Juan Borrego Díez.

Oficial Mayor de primera, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 18 480 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Mariano Nadales Marugán.

Oficial Mayor de segunda, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16 800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Antonio Fernández Martínez.

Oficial Mayor de tercera, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13 440 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Julio García Sáenz.

Oficial Principal de primera, Jefe de



Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don José Fernández Yuste.

Oficial Principal de segunda Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Eugenio Ruiz Pérez.

Oficial Príncipe de tercera, Oficial primero de Administración Civil, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Eusebio García Andrés.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 7 de febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 10 de febrero de 1953 por la que se otorgan los ascensos que se citan en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Técnico de primera, Jefe de Administración Civil de primera clase por fallecimiento en 24 de enero último de don José Mariblanca Valenzuela.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien promover a las categorías y clases que se indican con antigüedad del referido enero, a los siguientes funcionarios:

A Estadístico Técnico de primera, Jefe de Administración civil de primera clase, con sueldo anual de 20.160 pesetas y una paga extraordinaria acumulable al mismo, por la vacante causada, a don José María Serrano Fernández;

A Estadístico Técnico de segunda, Jefe de Administración civil de segunda clase, con sueldo anual de 18.480 pesetas y una paga extraordinaria acumulable al mismo por ascenso del anterior a doña Concepción Curull Berasúa;

A Estadístico Técnico de tercera, Jefe de Administración civil de tercera clase con sueldo anual de 16.800 pesetas y una paga extraordinaria acumulable al mismo por ascenso de la anterior a doña María de las Candelas Salinero Alonso.

Y la vacante de Estadístico Técnico primero, Jefe de Negociado de primera clase, que produce el ascenso de la anterior, queda amortizada, pasando a ocuparla don Manuel Casaldueño Mússos que venía figurando con número bis, como consecuencia de readmisión al servicio en revisión de expediente de denegación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

**Rectificación a la Orden de 27 de enero de 1953 por la que se publica una relación del personal de los Ejércitos de Tierra Mar y Aire al cual se concede su ingreso en la Atribución Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario».**

Por el presente se rectifica la citada Orden inserta en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 36 correspondiente al día 6 de febrero actual, páginas 778 a 782, en el sentido de que en la página 777 y en el grupo de Brigadas de Infantería figura don Manuel Casallo Salguero siendo su nombre y apellidos don Manuel Gordillo Salguero, que es como debió figurar, y en la misma página y en el grupo de Sargentos, se fija la residencia de don Jesús Barrio-

canal Barriocanal en Tuesta (Ávila), siendo, en realidad Tuesta (Álava), que es como debió decir.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 27 de enero de 1953 por la que se nombra para las Canonjías Simples y los Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1948, los Excmos y reverendísimos Sres. Obispos de Albacete, Badajoz, Cuenca, Palencia, Segovia y Segorbe, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, han nombrado:

Canónigo de Oposición de la S. I. C. de Albacete, a don Jesús José Rodríguez Rodríguez.

Beneficiado de Oposición, con cargo de Sochantre, de la S. I. C. de Badajoz, a don Apolonio Noriega Guzmán

Canónigo de Gracia de la S. I. C. B. de Cuenca, a don Ladislao Huéllamo Vara.

Beneficiado de Gracia de la S. I. C. de Palencia a don Atilano Nieto Beltrán. Canónigo de Gracia de la Real e Insigne Colegiata de San Indefonso, a don Felipe Galán Arribas.

Beneficiado de Oposición, con cargo de Organista, de la S. I. C. de Segorbe, a don José Blasco Aguilár.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de enero de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

**ORDEN de 30 de enero de 1953 por la que se nombra para las Dignidades Eclesiásticas que se citan a los M. I. señores que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo tercero del Convenio de 16 de julio de 1948, Su Santidad el Papa, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Arcepreste de la S. I. C. de Barroastro al M. I. Sr. D. Antonio Lisa Salas.

Deán de la S. I. C. de Bilbao, al M. I. señor D. José Gurruchaga Castuariense.

Arcepreste de la S. I. C. de Bilbao, al M. I. Sr. D. León María Martínez Fernández.

Maestrescuela de la S. I. C. de Bilbao, al M. I. Sr. D. José Arboe Oleja.

Maestrescuela de la S. I. C. de Gerona, al M. I. Sr. D. Juan Geronés Bellvé.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

**ORDEN de 7 de febrero de 1953 por la que se designa Tesorero general del Consejo Superior de Protección de Menores y Vicesorero de dicho Consejo a los señores que se mencionan**

Excmo. Sr.: Por haber quedado vacantes determinados cargos en el Consejo Superior de Protección de Menores, con motivo de la renovación reglamentaria afectuada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo noveno del texto refundido de la legislación sobre Protección de Menores, aprobado por Decreto de 2 de julio de 1948.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Tesorero general del Consejo Superior de Protección de Menores a don Pedro González Botella y Vicesorero del mismo Consejo a don Cándido Martín Álvarez.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1953.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

**ORDEN de 9 de febrero de 1953 por la que se designa Vocal del Tribunal de Oposiciones libres en el Colegio Notarial de Barcelona al Letrado Superior del Cuerpo Facultativo de dicha Dirección don Sebastián Moro Ledesma**

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio y a propuesta de esa Dirección General, Este Ministerio ha tenido a bien designar Vocal del Tribunal de oposiciones libres en el Colegio Notarial de Barcelona al Letrado superior del Cuerpo Facultativo de dicha Dirección don Sebastián Moro Ledesma, en sustitución de don Pío Cabanillas Gallas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 28 de enero de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Narciso Madrid Mesa, en situación de excedente voluntario.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Narciso Madrid Mesa, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, que actualmente se encuentra en situación de excedente voluntario y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948

Este Ministerio ha dispuesto que don Narciso Madrid M. sa reintegrese al servicio activo, con la categoría de Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, y con el sueldo anual de 11.200 pesetas, en vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de don Isidro Notario Aberturas que la servía, con antigüedad de 28 de enero de 1953, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 11 de febrero de 1953 por la que se declara desierto el concurso anunciado para proveer la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cafete.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para a provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cafete, de la séptima categoría, y teniendo en cuenta que al concurso anunciado no se ha presentado ningún aspirante,

Este Ministerio acuerda declararlo desierto y disponer que la referida plaza se provea conforme a las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de febrero de 1953 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Angel Pagés Remola.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, vacante por excedencia voluntaria de don Enrique Arquer Viar, a don Angel Pagés Remola, número 112 de los aspirantes al expresado Cuerpo, destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de febrero de 1953 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Juan José Felipe Lima.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, vacante por excedencia voluntaria de don Joaquín Aguilera Ortega, a don Juan José Felipe Lima, número 111 de los aspirantes al expresado Cuerpo destinándole al Juzgado número uno de Las Palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 24 de enero de 1953 por la que pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos el Teniente de Infantería don Julián Durán García.

Causa baja en la Agrupación de Mehalas y pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos, plaza de Larache, el Teniente de Infantería de la Escala activa, perteneciente al Primer Grupo (Mando de Armas), don Julián Durán García, cesando en la situación prevenida en el artículo segundo del párrafo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 24 de enero de 1953.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 24 de enero de 1953 por la que se destina a la Agrupación de Mehalas a los Oficiales de Infantería que se indican

Pasan destinados en turno de libre elección con carácter voluntario, a la Agrupación de Mehalas los Oficiales de Infantería de la Escala activa pertenecien-

tes al Primer Grupo (Mando de Armas), que a continuación se indican, causando baja en las Unidades que también se expresan y quedando en la situación que previene el artículo segundo, párrafo segundo, del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4):

Capitán de Infantería E. A. don Luis Gutiérrez García, de disponible forzoso en la sexta Región Militar y en comisión en el Regimiento de Cazadores de Montaña número 8.

Teniente de Infantería E. A. don Angel Domínguez Guerra, del Regimiento de Infantería Africa número 53.  
Madrid, 24 de enero de 1953.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 29 de enero de 1953 por la que se convoca concurso para cubrir vacantes de Oficiales Farmacéuticos.

Con el fin de cubrir las vacantes de Oficiales Farmacéuticos que a continuación se relacionan, se abre concurso entre los Alféreces y Tenientes farmacéuticos de complemento del Cuerpo de Farmacia Militar, licenciados, y, en su defecto de la Escala de Complemento de cualquier Arma o Cuerpo, y también Alféreces eventuales actualmente en prácticas reglamentarias, que sean Doctores o Licenciados en Farmacia, que deseen ocupar algunas de las vacantes anunciadas, comprometiendo a permanecer un año, como mínimo, en activo, prorrogable a petición propia, percibiendo los haberes y emolumentos correspondientes a su empleo mientras permanezcan en situación de actividad, haciendo su incorporación los Alféreces eventuales en prácticas a la terminación de las mismas con aprovechamiento.

Las instancias de los peticionarios, con expresión concreta de la vacante o vacantes que deseen cubrir, indicando en este último caso su orden de preferencia (no destinándoseles a las no solicitadas), serán cursadas por conducto reglamentario y acompañadas de una copia de la hoja de servicios, debiendo tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro de los veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, publicándose en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los nombres de los designados.

Eventualidades de la quinta Región Militar.—Una.

Jefatura de Farmacia de la quinta Región Militar.—Una.

Farmacia del Hospital Militar de Valladolid.—Una.

Farmacia del Hospital Militar de León.—Una.

Laboratorio de Farmacia Militar de Valladolid.—Una.

Eventualidades de la Capitanía General de Canarias.—Una.

Farmacia Militar de Sidí-Ifni.—Una.

Farmacia Central de la Comandancia General de Ceuta.—Una.

Farmacia del Hospital Militar de Ceuta.—Una.

Farmacia del Hospital Militar de Tetuán.—Una.

Laboratorio de Farmacia Militar de Tetuán.—Una.

Farmacia del Hospital Militar de Larache.—Una.

Jefatura de Farmacia de la Comandancia General de Melilla.—Una.

Madrid, 29 de enero de 1953.

MUNOZ GRANDES

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de febrero de 1953 proveyendo en el Tribunal de Cuentas la plaza vacante de Secretario general y sus resultados, ocurrida por jubilación de don Nazario Montero Madruga.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Pleno de ese Tribunal, formulado por V. E. con fecha 3 de febrero de 1953, para proveer la vacante de Secretario general, así como sus resultados.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Vacante de Secretario general interino, por jubilación de don Nazario Montero Madruga, que desempeñaba dicho cargo y que cumplió la edad reglamentaria el día 4 de febrero de 1953.

Como consecuencia de esta vacante correspondiente:

Confirmar en el cargo de Censor decano de término, dotado con el sueldo anual de 27.500 pesetas, para el que fue nombrado en comisión por Orden de este Ministerio de 26 de febrero de 1948, y antigüedad de 23 de diciembre de 1947, a don José Reigosa Rodríguez; y

Nombrarle Secretario general interino, con el sueldo anual de 35.000 pesetas, con antigüedad de 5 de febrero actual, para todos los efectos, por ocupar en el escalafón el número uno de la clase de Censores decanos de término.

Para la provisión de las resultas de la expresada vacante:

En el Cuerpo Técnico

Confirmar:

En la clase de Censores decanos de entrada, con el sueldo anual de 24.500 pesetas, a don Miguel Montilla Cano, con la efectividad de 23 de diciembre de 1947, para cuyo cargo fue nombrado en comisión por Orden de este Ministerio de 28 de febrero de 1948.

En la clase de Censores mayores de término, con el haber anual de 22.960 pesetas, a don Francisco Morillo Fernández, y efectividad de 19 de octubre de 1950, para cuyo destino fue nombrado en comisión por Orden de este Ministerio de 27 de diciembre de 1950.

En la clase de Censores mayores de entrada, con el haber anual de 20.160 pesetas, a don Angel Hernández de Lorenzo y de la Torre, y efectividad del día 10 de julio de 1951, para cuyo destino fue nombrado en comisión por Orden de este Ministerio de 24 de octubre de 1951.

En la clase de Censores de cuentas de término con el sueldo anual de 18.480 pesetas y efectividad de 10 de enero del corriente año, a don José de Argüelles Blanco, para cuyo destino fue nombrado en comisión por Orden de 4 de febrero actual.

En la clase de Censores de cuentas de ascenso con el sueldo anual de 16.800 pesetas y efectividad de 10 de enero próximo pasado, a don Santos de Gandarillas Calderón, para cuyo cargo fue nombrado en comisión por Orden de este Ministerio de 4 de los corrientes.

Nombrar en comisión, con la antigüedad de 5 del actual mes de febrero, día siguiente al en que se produjo la vacante de origen de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 28 de junio de 1934 y Orden ministerial de 16 de julio de 1948 y artículo cuarto del Decreto de 14 de febrero de 1947.

En el Cuerpo Técnico

Censor decano de término, con 27.300 pesetas anuales, a don José Neira Francés.

Censor decano de entrada, con 24.500 pesetas anuales, a don José de la Cueva y Oreluela.

Censor mayor de término, con 22.960 pesetas, a don Horacio Villa Estévez.

Censor mayor de entrada, con 20.160 pesetas, a don Tomás García Gil.

Censor de cuentas de término, con 18.480 pesetas anuales, a don Rogelio Tomás Escobar y Díez.

Censor de cuentas de ascenso, con 18.800 pesetas anuales, a don Antonio Fernández García.

La plaza que resulta vacante en la categoría de Censores de cuentas de entrada, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, queda sin proveer, por corresponder al turno de oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de ese Alto Cuerpo, de 16 de julio de 1955 y Decreto de 14 de febrero de 1947.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 7 de febrero de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Excmo Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

**ORDEN de 13 de febrero de 1953 por la que se aprueba la relación de los señores opositores que resultaron aprobados en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, convocadas por Orden de 4 de agosto de 1952.**

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la relación de opositores aprobados en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, convocadas por Orden de 4 de agosto de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del mismo mes), y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador,

Este Ministerio ha acordado aprobar la citada relación integrada por los señores opositores siguientes:

- Núm. 1. D. Virgilio Núñez-Cacho Pérez.
- Núm. 2. D. Ramiro Lozano Cossano.
- Núm. 3. D. Enrique Bernaldo Pérez.
- Núm. 4. D. Rafael Cuevas Paños.
- Núm. 5. D. Jesús Millán Alonso.
- Núm. 6. D. José Berdonces Igea.
- Núm. 7. D. Manuel Cifuentes Bullich.
- Núm. 8. D. Francisco Gilarranz Gil.
- Núm. 9. D. Jesús Sanz Perrón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 22 de enero de 1953 por la que se jubila al Auxiliar mayor superior de Oficinas de la Dirección General de Seguridad don Manuel Gómez de la Prada.**

Excmo Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Auxiliar Mayor Superior de Oficinas de la Dirección General de Seguridad don Manuel Gómez de la Prada, que cumple la edad reglamentaria el día primero de marzo del corriente año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años,  
Madrid, 22 de enero de 1953.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 14 de febrero de 1953 por la que se dictan normas para la celebración de las subastas de material automóvil y repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles.**

Ilmo. Sr.: La variación de las circunstancias en que se desenvuelve el mercado del automóvil; la exención establecida por el Decreto de 23 de febrero de 1951, a favor de las ventas de este material procedente de Parques, Oficiales, y la experiencia de un año de funcionamiento de la Comisión creada por Decreto de 21 de mayo de 1941, en la forma establecida por la disposición anteriormente citada, aconsejan la modificación de las normas que regulan la venta del material automóvil y repuestos por el Parque Móvil de Ministerios Civiles, a fin de adaptarlas al momento actual.

En su virtud,  
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Los vehículos, y repuestos se venderán en lotes numerados, pudiendo constituirse cada lote con una sola unidad o grupo de ellas.

Artículo segundo.—A cada lote que se subaste, se le asignará por la Comisión un precio de tasación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 23 de febrero de 1951, que servirá de base para la subasta, y a partir del cual se efectuarán las licitaciones en alza, no admitiéndose, en consecuencia, oferta alguna por importe inferior al mismo.

Artículo tercero.—La celebración de las subastas se le asignará por la Comisión el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en dos periódicos de Madrid, como mínimo, por una sola vez y al menos con seis días de antelación al de la venta, siendo el importe de estos anuncios de cuenta de los adjudicatarios en proporción al valor de las respectivas adjudicaciones.

Artículo cuarto.— Los licitadores que deseen tomar parte en las subastas, podrán examinar previamente los lotes en el lugar, día y horas que se fijen en el anuncio.

Artículo quinto.—Las proposiciones se formularán en instancia dirigida al Presidente de la Comisión, extendida en papel sellado de la clase que corresponda, con arreglo a la Ley del Timbre y, en su defecto, en papel común debidamente reintegrado.

Artículo sexto.—Cada proposición se referirá a un solo lote, debiendo presentarse en sobre cerrado y lacrado que llevará al exterior el número del lote y el nombre del licitador.

Artículo séptimo.—Con la proposición se entregará, por separado, como fianza a responder del pago y retirada del lote, si fuere adjudicado al proponente, una garantía bancaria, por el 10 por 100 del importe de la tasación, en cuyo documento ha de constar que se hará efectiva sin otro trámite que el simple requerimiento del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Artículo octavo.—Las proposiciones se admitirán únicamente en las ventanillas de la Caja del Parque Móvil de Madrid, hasta las doce horas del último día hábil anterior al de la subasta. Por la Oficina de Caja se les dará un número de orden a su presentación, correlativo para cada subasta, y se expedirá un justificante que ha de servir para retirar las garantías de las proposiciones correspondientes a los lotes no adjudicados y de las que hayan sido objeto de adjudicación, cuando queden cumplidas las obligaciones a que están afectas.

La falta total o parcial de reintegro en las instancias presentadas dará lugar a la retención de las garantías hasta que sea subsanado el defecto, sin perjuicio de las sanciones de orden fiscal que sean procedentes.

Artículo noveno.—Las Corporaciones locales y Establecimientos públicos dependientes del Estado, Provincia o Municipio, las Empresas o Entidades declaradas de interés nacional, los concesionarios de servicios públicos y las Entidades y Establecimientos declarados de Beneficencia, por Orden ministerial, tendrán derecho de tanteo para que puedan adjudicarse los lotes por el precio máximo a que resulten en la subasta.

Para ejercitar dicho derecho se requerirá, respecto de todos ellos, expediente previo, incluido por el interesado, informado por la Comisión de Ventas y resuelto por el Ministerio de la Gobernación.

Las Entidades que tengan aprobado el expediente a que se refiere el párrafo anterior, para ejercer el derecho de tanteo sobre algún lote de los que salgan a subasta, deberán presentar, dentro del plazo marcado, sus proposiciones para los lotes que estimen conveniente, consignando en el sobre, además de los datos que señala el artículo sexto, la siguiente nota: «Derecho de tanteo. Expediente número ..... aprobado por el Ministerio de la Gobernación en ..... (fecha).

Artículo décimo.—Las subastas se verificarán, precisamente, en días laborables, en el lugar, día y hora que se fije en el anuncio. La mesa abrirá los sobres presentados para cada lote, adjudicándose éste al mejor postor, según las cantidades ofrecidas en los pliegos.

En el caso de existir empate entre dos o más proposiciones, se admitirá a sus autores que las mejoren, mediante «pujas a la llana», por partidas de quinientas pesetas, durante un plazo de cinco minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el lote a la que resulte más elevada, y si persiste la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

Artículo undécimo.—Todas las adjudicaciones realizadas durante la subasta tienen carácter provisional y se convertirán en definitivas, sin declaración expresa, para los lotes que no hayan dado lugar a reclamación por escrito, una vez transcurridas veinticuatro horas, a partir de la señalada para comenzar el acto, incluidos los días festivos.

Las reclamaciones podrán formularse verbalmente durante la licitación y sólo mediante instancia—de la que se dará recibo haciendo constar fecha y hora de presentación—una vez terminada la subasta.

Cualquier reclamación que se formule transcurrido el plazo de veinticuatro horas fijado en el párrafo primero será desestimada sin entrar a conocer su contenido.

La presidencia, en caso de surgir duda que deba ser objeto de deliberación, antes de adjudicar el lote, hará la adjudicación provisional al mejor postor, con la advertencia, para el que le siga, de que si no se elevara a definitiva pasarían a él los derechos correspondientes.

Las adjudicaciones definitivas de los lotes que hayan sido objeto de advertencia por parte de la Presidencia o de reclamación escrita, serán notificadas a los interesados en forma reglamentaria.

Artículo duodécimo.—El adjudicatario deberá justificar su personalidad antes de retirar el lote adjudicado.

Artículo decimotercero.—Los adjudicatarios de aquellos lotes cuyos derechos de Aduanas estén satisfechos deberán abonar el importe del lote y retirarlo en el plazo de seis días naturales, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, entendiéndose que es la del primer día hábil siguiente al de la subasta, excepto cuando sea de aplicación el artículo undécimo.

Los adjudicatarios de aquellos lotes cuyos derechos de Aduanas no estén satisfechos tendrán que abonar el importe



de los lotes en el plazo de seis días y retirarlos dentro de los seis siguientes a aquél en que queden cumplidas dichas formalidades.

Transcurridos los plazos fijados en los dos párrafos anteriores sin que se realice el pago o la retirada, en su caso, se perderán todos los derechos derivados de la adjudicación y el valor de la fianza o del lote, si éste hubiera sido abonado.

Los adjudicatarios quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones tributarias.

Artículo décimocuarto.—Las garantías correspondientes a las proposiciones que no fueren objeto de adjudicación, se devolverán a partir del día siguiente al de la celebración de la subasta; la presentada por cada adjudicatario será devuelta al verificarse el pago del lote.

Artículo décimoquinto.—Terminados el pago y la entrega de todos los lotes adjudicados y anulada la adjudicación de aquellos en que no se hubieran cumplido tales requisitos, el Cajero-Habilitado formulará la liquidación de la subasta, que será sometida a la censura de la Interventor-Delegada y a la aprobación de la Comisión de Ventas.

Justificarán la liquidación los siguientes documentos:

Acta de tasación, suscrita por los Vocales ponentes.

Anuncio de la subasta.

Un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de los periódicos en que fuere insertado el anuncio.

Retibos que acrediten el pago de los anuncios publicados.

Relación de proposiciones presentadas para cada lote.

Proposiciones originales que han servido de base para la adjudicación.

Relación de adjudicatarios con los importes correspondientes a sus lotes respectivos y a lo satisfecho en concepto de anuncio de subasta.

Resguardos acreditativos de los ingresos efectuados en la cuenta corriente abierta al Organismo autónomo en el Banco de España.

Estado demostrativo de los derechos reconocidos a favor del Parque Móvil con motivo de la subasta y de los ingresos realizados.

El expediente de liquidación, después de ser aprobado por la Comisión de Ventas, pasará al Archivo para su custodia.

Las proposiciones que no hubieren sido objeto de adjudicación se conservarán en el Archivo durante el plazo de seis meses, transcurrido el cual se procederá a su quema, levantando un acta que suscribirán el Jefe del Archivo y dos funcionarios: uno, designado por el Interventor-Delegado y otro por el Administrador.

Artículo décimosexto.—Quedan anuladas cuantas normas dictadas por este Ministerio se opongan a lo dispuesto en la presente.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1953.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles, Presidente de la Comisión de Ventas de material automóvil y repuestos.

hubiesen sido depurados sin imposición de sanción, exceptuando a los señores que en la fecha de convocatoria hubiesen alcanzado la condición de Catedrático, Profesor o Auxiliar numerario.

Resultando que, como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de convocatoria de 15 de junio de 1949, solicitó tomar parte en el concurso de méritos anunciado entre Profesores de Segunda Enseñanza procedentes de los cursillos de selección y perfeccionamiento de 1933 don Florencio López Saiz, de la disciplina de Matemáticas;

Resultando que el señor López Saiz, a la instancia presentada para tomar parte en el concurso de referencia, no acompañó los documentos acreditativos de los extremos exigidos en la Orden de convocatoria;

Resultando que por Orden de 17 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de septiembre) se dió un plazo, por tiempo no determinado, y cuyo período se calificaba de prudencial, para que los señores que tomaron parte en el concurso de méritos anunciado y que se citaba en dicha Orden, justificasen mediante la documentación correspondiente el extremo favorable a su depuración, imprescindible para poder concurrir a dicho concurso, entre los que se incluía a don Florencio López Saiz;

Resultando que, a pesar del tiempo que transcurrió, don Florencio López Saiz no justificó los extremos favorables a su depuración y condición de cursillistas;

Resultando que el Ministerio, considerando que dicho período de tiempo había sido suficiente para que los interesados hubiesen aportado la documentación correspondiente y teniendo en cuenta que la prolongación de este plazo supondría un retraso injustificado en la resolución del concurso, que redundaría en perjuicio del resto de los señores concurrentes, que a su debido tiempo llenaron los requisitos reglamentarios, resolvió definitivamente el concurso de referencia, por Orden de 24 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de abril);

Resultando que, conforme lo determinado en el número tercero de la Orden de 24 de marzo de 1952, citada en el resultado anterior, se denegaba definitivamente la condición de Adjunto permanente, entre otros señores, a don Florencio López Saiz;

Considerando que con fecha 22 de noviembre último, el señor López Saiz eleva instancia a este Ministerio solicitando su rehabilitación como cursillista de 1933, en atención a las causas que expone y que justifica documentalmente;

Considerando que según expediente que remitió a esta Sección el Juzgado Superior de Revisión, resulta que don Florencio López Saiz fué depurado sin imposición de sanción y confirmado en sus derechos por Orden ministerial de 29 de abril de 1940;

Considerando que el señor López Saiz, con la copia del título de cursillista que le expidió el Ministerio y que acompaña, reúne los requisitos exigidos en la convocatoria;

Considerando que si bien el interesado no justificó, a su debido tiempo, documentalmente los extremos que motivaron su exclusión definitiva del concurso, fué por creer que obraban en este Ministerio;

Considerando, por tanto, que el excluir definitivamente del concurso a don Florencio López Saiz por las causas que posteriormente justifica con la instancia y documentación que eleva al Ministerio en 22 de noviembre último y que quedan subsanadas, irrogaría al señor López Saiz graves perjuicios renuncia y extinción de cuantos derechos ha venido otorgándose a esta clase de Profesorado;

Considerando que, por tal circunstancia, sería oportuno un criterio de benevolencia, suavizando la aplicación rigurosa de un plazo fatal que, por otra parte, no

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 26 de enero de 1953 por la que se otorga a «Telequis Pirenaicos, Sociedad Anónima», la concesión de «Telesilla al Turó de la Perdú».

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la División Inspectora de Ferrocarriles de Via Estrecha, para dar cumplimiento a la Orden de 21 de febrero de 1952, de acuerdo con la primera conclusión del informe del Consejo de Obras Públicas;

Visto el informe del Ingeniero Jefe de la mencionada División Inspectora;

Resultando que ha quedado determinada la fecha de apertura al servicio público;

Considerando que no ha habido quebrantamientos legales.

Este Ministerio, en 26 de enero de 1953, ha resuelto otorgar a «Telequis Pirenaicos, S. A.» la concesión de «Telesilla al Turó de la Perdú», de acuerdo con las restantes conclusiones del mencionado informe del Consejo de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de enero de 1953.—Por delegación, José María Rivero de Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 26 de enero de 1953 por la que se otorga a «Telequis Pirenaicos, Sociedad Anónima», la concesión del funicular aéreo de la Estación de La Molina al chalet del C. E. C.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la División Inspectora de Ferrocarriles de Via Estrecha, para dar cumplimiento a la Orden de 21 de febrero de 1952, de acuerdo con la primera conclusión

del informe del Consejo de Obras Públicas;

Visto el informe del Ingeniero Jefe de la mencionada División Inspectora;

Resultando que ha quedado determinada la fecha de apertura al servicio público;

Considerando que no ha habido quebrantamientos legales.

Este Ministerio, en 26 de enero de 1953, ha resuelto otorgar a «Telequis Pirenaicos, S. A.» la concesión del funicular aéreo de la Estación de La Molina al chalet del C. E. C., de acuerdo con las restantes conclusiones del Consejo de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de enero de 1953.—Por delegación, José María Rivero de Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 27 de enero de 1953 por la que se revoca parcialmente la Orden de 24 de marzo último y se dispone que a don Florencio López Saiz se le reconozca con aptitud legal para alcanzar la cualidad de Profesor adjunto permanente de Matemáticas.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 15 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de julio) y en razón al servicio de la enseñanza, se anunció, con carácter excepcional, un último concurso de méritos entre Profesores de Segunda Enseñanza procedentes de los cursillos de selección y perfeccionamiento de 1933, al que sólo podrían concurrir los que acreditasen que aprobaron dichos cursillos y

anularía el efecto moral del interesado en relación a sus compañeros ya en servicio activo unos, y otros en situación de expectación de destino, ni la mejor o necesaria competencia docente del mismo y que, sin embargo supondría la inutilidad del esfuerzo que en su día realizó.

A propuesta de la Sección de Institutos y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Revocar parcialmente la Orden de 24 de marzo último, en virtud de la cual se denegaba definitivamente la condición de Profesor Adjunto permanente de Matemáticas a don Florencio López Saiz, por no haber justificado en el plazo fijado el extremo favorable a su depuración; y

Segundo. Reconocer aptitud legal para alcanzar la cualidad de Profesor Adjunto permanente de Matemáticas a don Florencio López Saiz, con la remuneración anual de siete mil doscientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, a partir de la toma de posesión en su destino, el cual le será designado cuando las necesidades de la enseñanza lo requieran, en cualquier Instituto Nacional de Enseñanza Media, exceptuando los de Madrid y Barcelona, y siempre que los créditos presupuestados lo permitan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 30 de enero de 1953 por la que se aprueba la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de Escuelas en Cistierna (León).**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista don Luis Martínez Jiménez de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Cistierna (León), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de este servicio;

Teniendo en cuenta que la Asesoría de este Ministerio ha informado: «Examinado el expediente de devolución de fianza de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Cistierna (León); resultando acreditado que la recepción de las obras ha sido de conformidad y que no existe reclamación alguna, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares para que se efectúe la devolución a favor del contratista solicitante, don Luis Martínez Jiménez, el cual previamente deberá acreditar el pago del impuesto de derechos reales por el concepto de cancelación».

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, por lo que la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará al mencionado contratista el importe del resguardo de fecha 7 de enero de 1946, por valor de 16.989,15 pesetas en metálico, número 721.835 de entrada y 89.600 de registro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 3 de febrero de 1953 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación Provincial de Burgos para construir dos unitarias y dos viviendas en Neila.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Neila (Burgos), acogiéndose a los beneficios establecidos por el Decreto de 21 de mayo de 1948 para la construcción directa de dos unitarias y dos viviendas en Neila (Burgos);

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 21 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla construido ni en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Rico Santamaría y Martínez Martínez, Arquitectos escolar y provincial, respectivamente, para la construcción directa por la Excm. Diputación Provincial de Burgos de un edificio destinado a dos unitarias y dos viviendas en Neila, y cuyo presupuesto (excluidos el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador) asciende a un total de doscientas cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y siete pesetas con cincuenta y un céntimos.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 12 de febrero de 1953 por la que se dictan normas para combatir y prevenir las plagas del algodón.**

Ilmo. Sr.: El fomento del cultivo del algodón en diferentes regiones requiere como complemento medidas de carácter fitosanitario que permitan prevenir la difusión no sólo de las especies de tal cultivo, sino la de otras polifagas que por sus ataques a varias plantas cultivadas en las mismas zonas puedan extender los daños a los algodones.

Encomendada al Instituto de Fomento de las Plantas Textiles, a virtud de la Ley de 13 de agosto de 1940, la misión de estimular la producción de la especie agrícola antes citada es manifiesta la procedencia de considerar a este Instituto como Organismo cuyo consejo para la adopción de esas medidas y su colaboración para la puesta en práctica de las mismas resulta indispensable, siempre que su actuación sea compatible con las funciones que la legislación vigente encomienda al personal facultativo agronómico.

En su virtud, este Ministerio dispone: Primero.—Las Juntas Locales de Información Agrícola o Hermandades Sindicales que las sustituyan en su misión de vigilancia de los cultivos en materia de plagas, vendrán obligadas a prestar particular atención a las del algodón, denunciando inmediatamente ante la Jefatura Agronómica la aparición de focos y adoptando las medidas que se estimaren convenientes y adecuadas.

Asimismo se hallan obligados a formular la mencionada denuncia conforme al artículo tercero de la Ley de Plagas de 21 de mayo de 1908, los propietarios, colonos y cuantas personas tengan especialmente a su cargo la realización de trabajos relacionados con el Servicio del Algodón y Emorasas concesionarias.

Segundo.—Comprobada la existencia de plagas, será obligatoria la ejecución de los trabajos de defensa y extinción de

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la subvención de ciento veintisiete mil ochocientos treinta y ocho pesetas con cincuenta y un céntimos, equivalente al cincuenta por ciento del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la Excm. Diputación y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta, se abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 21 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado; y

5.º Autoriar al Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, o al Arquitecto escolar en quien delegue, para girar visita de inspección en los períodos que estime más oportunos para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

aquellas, debiendo los propietarios de las plantas afectadas proceder al inmediato cumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de su derecho a beneficiarse de los auxilios que con tal fin se concedieren. Si el propietario no llevara directamente la explotación de su finca, el cumplimiento de dicha obligación será exigible a la persona que tuviere a su cargo la explotación y aprovechamiento del predio.

Tercero.—Por la Dirección General de Agricultura se señalarán las directrices a que deba acomodarse la aplicación de los medios culturales, mecánicos, físicos, químicos y biológicos que técnicamente sean pertinentes para combatir la plaga. Independientemente de las medidas que en cada caso fije dicho Centro Directivo se aplicarán, con carácter general, las siguientes:

a) La prohibición de seguir el sistema conocido por «cultivo del algodón podado».

b) La obligación de destruir por el fuego los rastrojos, una vez recogida la cosecha, fitándose por el Servicio del Algodón la fecha tope para cada zona, que no podrá en caso alguno pasar del 1 de marzo.

c) La desinfección de locales destinados a la recogida y almacenamiento del algodón.

Cuarto. Como medidas profilácticas se adoptarán aquellas que fueren aconsejables relativas a la restricción del libre cultivo del algodón y comercio y circulación del algodón bruto, así como cuantas otras de carácter fitosanitario se consideren precisas para los demás cultivos de las mismas zonas.

Queda prohibido el intercambio y empleo de semilla de algodón que no sea entregada al agricultor por el Servicio del Algodón o Entidades concesionarias de las correspondientes zonas de cultivo, viniendo obligados los agricultores a devolver cada año la sobrante de siembra al Servicio o Entidad que se la hubiere facilitado.

Quinto.—Las Jefaturas Agronómicas, por sí o a propuesta del Servicio del Algodón, determinarán los trabajos de defensa obligatorios en cada zona y podrán

Declarar de urgencia la ejecución de éstos por la Administración, viniendo los interesados obligados a satisfacer, previa liquidación de gastos de la campaña, parte de los mismos que corresponda.

Sexto.—Para la preparación del plan de trabajos, así como durante su desarrollo, las Jefaturas Agronómicas con la colaboración del Servicio del Algodón atenderán a la vigilancia periódica de las zonas de cultivo, almacenes y factorías de recepción, desmotado y embalaje.

Séptimo.—Si el agricultor no realizare en los plazos marcados los obligatorios trabajos de defensa, serán éstos ejecutados por la Junta Local o el Servicio del Algodón, de cuenta y riesgo del interesado, en armonía con los artículos sexto y 21 de la Ley de Plagas, de 21 de mayo de 1908 y Decreto de 4 de febrero de 1929, respectivamente.

La declaración de utilidad pública de los trabajos de extinción de plagas en determinadas zonas se hará, cuando fuera procedente, por el Gobernador civil, a propuesta de la Jefatura Agronómica.

Octavo.—Corresponderá a la Estación Fitopatológica de Burjassot realizar las investigaciones y experiencias, relativas a la prevención y combate de plagas del algodón, que fueren precisas para la determinación de las medidas profilácticas y tratamiento de esas enfermedades.

Noveno.—Las infracciones de lo dispuesto en esta Orden se sancionarán por las Jefaturas Agronómicas, directamente o a propuesta del Servicio del Algodón con multas de 100 a 500 pesetas, conforme al Decreto de 4 de febrero de 1929, independientemente de las que apliquen los Gobernadores civiles en virtud de los artículos tercero y quinto de la Ley de Plagas del Campo, de 21 de mayo de 1908, y sin perjuicio asimismo de las sanciones previstas en el artículo noveno del Decreto de 20 de junio de 1924 y en las demás disposiciones en vigor relativas al comercio y transporte procedentes de zonas afectadas.

Contra las sanciones impuestas, así como contra las liquidaciones a satisfacer por los interesados, podrán éstos interponer el recurso de apelación ante el Director general de Agricultura, que resolverá, previo informe del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo, y contra los acuerdos de la Dirección General cabrá, asimismo, recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, siendo requisito para tramitar dichos recursos el previo depósito de la cantidad objeto de la sanción o liquidación impugnada.

Décimo.—La importación de pepita o semilla de algodón, cualquiera que sea su origen y destino, bien para siembra o usos industriales, requerirá, además del informe reglamentario del Servicio del Algodón y autorización de los organismos competentes; el previo reconocimiento y dictamen favorable del personal facultativo agronómico encargado del Servicio de Fitopatología Agrícola. Ello no obstante, los importadores seguirán obligados a acompañar el certificado fitosanitario de origen y demás requisitos exigidos por el Decreto-ley de 20 de junio de 1924 para la importación de productos vegetales. La efectividad será de acuerdo con las correspondientes partidas arancelarias, sin ser obligatorio el pago del impuesto fitopatológico.

En relación con el citado Decreto-ley las Aduanas de la Península e Islas Baleares, así como las Administraciones de los Puertos Francos de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Plazas de Soberanía de Marruecos no autorizarán el levante de las expediciones sin el cumplimiento de los expresados requisitos.

Undécimo.—La Dirección General de Agricultura, directamente o por medio del Servicio de Fitopatología y Plagas del

Campo, dictará las instrucciones pertinentes para el desenvolvimiento de los Servicios.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 12 de febrero de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 14 de febrero de 1953 por la que se dictan normas regulando los trámites para la concesión de auxilios a los Cotos Escolares de Previsión de carácter forestal.

Ilmo. Sr.: Dictado, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley de 7 de abril de 1952, el Decreto de 5 de septiembre del mismo año, a fin de dotar de los elementos necesarios para su adecuado funcionamiento a los Cotos Escolares de Previsión de carácter forestal, es necesario establecer normas que vengán a regular los trámites necesarios para la concesión de los auxilios que las referidas disposiciones señalan y que permitan desarrollar y poner en práctica la colaboración que requiere la obra nacional de defensa y restauración forestal.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero.—Los Cotos Escolares de Previsión, de carácter forestal, que deseen acogerse a los beneficios señalados en el artículo primero del Decreto de 5 de septiembre de 1952, formalizarán la petición en instancia dirigida a la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión y suscrita por el Director del Coto.

A la solicitud se unirá una ficha con los datos contenidos en el modelo anejo a la presente Orden y los documentos fehacientes que a tenor de lo establecido en el artículo primero del mencionado Decreto, acrediten el derecho del Coto a disponer para su repoblación de la tierra que ha de ser objeto de esta medida.

Segundo.—El Presidente de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, en el plazo de quince días, remitirá la solicitud, ficha y documentos a la Jefatura Provincial del Patrimonio Forestal del Estado, acompañándolos de una certificación sobre la autenticidad de los datos que consten en la instancia y de los documentos a ésta unidos, informando asimismo acerca de la conveniencia o dificultades para conceder el beneficio que se solicita, y destacando muy especialmente las dotes de vocación, competencia y espíritu que animen al Director del Coto, habida cuenta de los resultados obtenidos en el funcionamiento de su Mutualidad Escolar y en el logro de una honda penetración entre la Escuela y el vecindario.

La Jefatura Provincial elevará la documentación presentada a la Dirección General del Patrimonio, juntamente con el informe en que se harán constar las condiciones técnicas en que deba efectuarse la repoblación, la posibilidad y conveniencia de ceder terrenos para este fin, de los que el Patrimonio tenga consorciados con el Municipio donde la escuela esté emplazada, siempre que medie conformidad legal del Ayuntamiento afectado y las permutas aconsejables entre terrenos adscritos al Patrimonio y los que a justo título posea el Coto.

Tercero.—Cuando el Director del Coto demostrare cumplidamente que éste no dispone de terreno adecuado en el que concurre alguna de las circunstancias que señala el artículo primero del citado Decreto, el Patrimonio Forestal podrá, excepcionalmente, proponer al Ministerio de Agricultura la cesión en usufructo de alguna parcela de los montes propiedad del Estado a cargo de dicho Organismo para que sea repoblada a favor del Coto, o

bien la adquisición con la misma finalidad de cualesquiera otras parcelas apropiadas a la creación del arbolado.

Cuarto.—La misma tramitación será aplicada a los casos de excepción previstos en el número 2 de esta Orden, sin otras variaciones que las correspondientes a la carencia de terrenos adecuados y la necesidad de probar tal extremo de modo fehaciente.

Quinto.—Para lograr la debida armonía entre el fomento del arbolado y el desarrollo y sostenimiento de la ganadería y el cultivo agrario, se procurará dotar a las parcelas destinadas a Coto de terreno adecuado para siembras pratenses o de especies forrajeras.

Asimismo, cuando se trate de cultivos agrarios en ladera con acusada pendiente o que sea preciso defenderlos de los vientos dominantes, se tenderá a la creación de Cotos Escolares intercalados por fajas y bosquetes, con el fin de conseguir esta protección o asegurar la firmeza y estabilidad del suelo.

Sexto.—Si por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado se resolviera en sentido favorable la petición, el acuerdo se comunicará seguidamente a la Jefatura Provincial correspondiente a fin de que ésta proceda a su ejecución ajustándose a las circunstancias especiales que en cada caso concurren, en cuanto lo permitieren las disposiciones legales vigentes y los términos de la resolución dictada por aquel Centro Directivo.

Séptimo.—En los trabajos de repoblación, efectuados con arreglo a las normas que fije el Patrimonio, deberán colaborar materialmente los niños afiliados al Coto y voluntariamente los padres y parientes de éstos, con la finalidad de habituarlos, mediante normas prácticas, a trabajos de cooperación en servicio del interés común.

A propuesta de la Junta Rectora del Coto, el Patrimonio Forestal concederá premios en metálico a los escolares que se hayan distinguido por su amor y cuidados al arbolado. El importe de estos premios se satisfará con cargo a los presupuestos de gastos para las repoblaciones correspondientes.

Octavo.—La Junta Directiva del Coto será responsable de los daños causados a los repoblados, a menos que en el plazo de cuatro días de su comisión denuncie al autor o autores de la infracción. Los mencionados daños serán sancionados con arreglo a la legislación penal de Montes.

Noveno.—La entrega de terrenos al Coto, después de ultimada la repoblación, se verificará en acto público del mayor relieve posible, que será organizado por el Patrimonio y presidido por el Ingeniero de Montes de superior categoría entre los residentes en la provincia, en unión de la Junta del Coto, Ayuntamiento de la localidad y Cura Párroco.

Décimo.—Cuando el Patrimonio Forestal del Estado considere pertinente organizar el Servicio de Inspección a que se refiere el artículo quinto del Decreto de 5 de septiembre de 1952, se pondrá de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional para dictar, después de haber sido oída la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, las normas reguladoras de esa función inspectora.

Si la intensificación del Servicio Forestal de Cotos así lo aconsejare, el Patrimonio podrá destinar para la misión inspectora de las correspondientes repoblaciones cuantos facultativos de montes estime necesarios, los cuales actuarán en íntima conexión con los respectivos Inspectores de Primera Enseñanza.

Once.—En la primera quincena de cada año, los Directores de Cotos darán cuenta por escrito a las Jefaturas Provinciales del Patrimonio de la labor efectuada en el año inmediatamente anterior, enumerando detalladamente las enseñanzas que, en forma de lecciones teórico-prácticas, hayan recibido los escolares afiliados al

Coto y su influencia entre el vecindario con relación al arbolado. Las Jefaturas Provinciales del Patrimonio, partiendo de estos datos y de los que ellas posean sobre el estado de las plantaciones, productos logrados en especie y dinero, perspectivas que ofrezca el Coto y trabajos a realizar en el año venidero, redactarán las oportunas Memorias, de las cuales una copia será elevada a la Dirección General del Patrimonio y otra a las respectivas Comisiones Provinciales de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión. Estas Comisiones harán un resumen de carácter provincial para ser elevado a la Comisión nacional.

Doca.—El reparto de los beneficios de los Cotos se hará en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de su Reglamento oficial.

Trazo.—En caso de disolución del Coto o cuando éste no cumpla sus fines específicos, se estará a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 5 de septiembre de 1952.

Catorce.—Para los demás puntos no señalados en esta Orden, serán de aplicación las disposiciones de carácter general que regulan el funcionamiento de los Cotos Escolares de Previsión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Forestal del Estado.

*Modelo de ficha oficial establecido por el artículo 1.º de la Orden*

Nombre y apellidos del Maestro Director del Coto, o en su defecto, de la Mutualidad que se propone crearlo .....

Denominación de la Mutualidad a que está vinculado .....

Escuela o escuelas a que pertenece .....

Localidad .....

Ayuntamiento .....

Provincia .....

Especificación del terreno:

Denominación .....

Emplazamiento .....

Extensión .....

Linderos .....

Características de la tierra .....

Vegetación que cubre la parcela .....

Precedencia jurídica del terreno .....

Medios económicos con que cuenta .....

Auxilios que espera recibir .....

Desarrollo de la Mutualidad Escolar:

Número de años de vida activa de la Mutualidad .....

Número de afiliados en el último año .....

Ingresos del último año en el Seguro Dotal .....

Otros datos de interés .....

..... a ..... de ..... de 195..

*El Maestro Director,*

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de febrero de 1953 por la que se nombra Vocal suplente del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas al Capitán de la Marina Mercante don José María Ajubita Araluca.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 10 de febrero de 1942 dispuso que los Consejeros del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas de los apartados g), h) e i) tuviesen Vocales suplentes para hacer frente a los casos en que los titulares no pudiesen acudir a las reuniones convocadas. Es conveniente ampliar esta norma al apartado j), Consejero con título de Capitán de la Marina

Mercante, por residir actualmente en Bilbao el que desempeña el cargo y ser conveniente designarle un suplente de residencia en Madrid.

En virtud de esta consideración y a propuesta de esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio se ha servido nombrar Vocal suplente del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas al Capitán de la Marina Mercante don José M.ª Ajubita Araluca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1953.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante,

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Teniente de Navio, Administrador Marítimo de primera clase, en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Tenientes de Navio que tengan como edad de primera clase, dotada con los emolumentos globales de 59.000 pesetas, se saca a concurso su provisión entre Tenientes de Navio que tengan como edad máxima cuarenta años el día en que termine el plazo de admisión de instancias, en el caso de que haya de ser destinado por primera vez a la Administración Colonial.

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias, Presidencia del Gobierno, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser remitidas por conducto reglamentario al Ministerio de Marina, que las cursará a la citada Dirección General, manifestando respecto de cada uno de los concursantes si es o no destinable.

Se acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios, debidamente calificada, o certificación equivalente.

b) Certificación médica oficial acreditando que el interesado reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Los documentos que justifiquen los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute total de los haberes. El viaje desde el puerto de embarque a la colonia, y viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto General del Personal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Madrid, 5 de febrero de 1953.—El Director general, J. Díaz de Villegas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

Convocando a los aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia números 68 y 69 para solicitar las vacantes que se mencionan.

En los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Boltaña y Cañete se halla vacante la plaza de Secretario, que ha de proveerse en aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia, de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria décimosexta del Decreto de 26 de diciembre de 1947, y a tal fin se convoca a los números 68 y 69, de la propuesta aprobada por Orden de 5 de julio de 1951, para que dentro del plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO eleven la oportuna solicitud a la Dirección General de Justicia mediante papelleta, firmada por ellos mismos, en que se haga constar el orden de

preferencia de las vacantes a que aspiren, entre las que son objeto de esta convocatoria.

El que dejase de formular su petición dentro del plazo que se fija será destina-

do a la plaza no solicitada por el otro aspirante.

Madrid, 12 de febrero de 1953.—El Director general de Justicia, Esteban Samaniego.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

Transcribiendo la lista definitiva de los opositores al Cuerpo de Abogados del Estado, con expresión del grupo en que cada opositor ha sido clasificado y del local y fecha en que ha de verificarse el sorteo previo de los opositores.

Lista definitiva de los opositores al Cuerpo de Abogados del Estado, formada en cumplimiento del artículo 98 del Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado, de 27 de julio de 1943, modificado por Decreto de 11 de junio de 1948, con expresión del grupo en que cada opositor ha sido clasificado y del local y fecha en que ha de verificarse el sorteo previo de los opositores:

orden N.º de	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
1	D. Pedro Francisco Anmas Andrés .....	Libre.	41	D. Rafael de Arozarena Poves .....	Libre.
2	D. Enrique Castellón y Fernández .....	Libre.	42	D. Mariano Bruned Usón .....	Libre.
3	D. Alfonso Osorio García .....	Libre.	43	D. Patricio Pemán Medina .....	Libre.
4	D. Miguel Justo Iribarren .....	Libre.	44	D. Luis Gayo de Arenzana .....	Libre.
5	D. José María Cid Fontán .....	Libre.	45	D. Luis de Fuentes Ortí .....	Libre.
6	D. Antonio Ferré Miró .....	Libre.	46	D. Diego Martínez Valbuena .....	Libre.
7	D. Luis Coronel de Palma .....	Libre.	47	D. Rafael Acosta España .....	Libre.
8	D. Francisco Javier Lizarrondo Olaz .....	Libre.	48	D. Eduardo García-Valdecasas y Carrillo .....	Libre.
9	D. Rafael Gimeno de la Peña .....	Libre.	49	D. Antonio Zamorano Gabaldón .....	Libre.
10	D. Manuel Vargas-Zúñiga de la Calzada .....	Libre.	50	D. Natálio Real de la Riva .....	Libre.
11	D. Eduardo Cosmen Matesán .....	Libre.	51	D. José Gregorio Moliner Tarrago .....	Libre.
12	D. Rafael Martínez Monche .....	Libre.	52	D. Eduardo Giménez Sánchez .....	Libre.
13	D. Prudencio de Luis y Díaz de Monasterio-Guren .....	Libre.	53	D. Salvador Villanueva Segura .....	Libre.
14	D. José María Aguilar Arenas .....	Libre.	54	D. Ramón Linares Martín de Rosales .....	Libre.
15	D. Alvaro de Lapuerta y Quintero .....	Libre.	55	D. Francisco Pérez Jiménez .....	Libre.
16	D. Federico Silva Muñoz .....	Libre.	56	D. Juan Antonio Atienza Silvestre .....	Libre.
17	D. Francisco Javier Traver Aguilar .....	Libre.	57	D. Juan Bermúdez de Castro .....	Libre.
18	D. Alberto Carlos Ollart Saussol .....	Libre.	58	D. José Joaquín de Ysasi-Ysasmendi y Adaro .....	Libre.
19	D. Juan Rovira Tarazona .....	Hijo de caído.	59	D. Juan Astray Risueño .....	Libre.
20	D. Antonio Barrera de Irímo .....	Libre.	60	D. Ricardo Algora García .....	Libre.
21	D. Patricio Borobio y Navarro .....	Libre.	61	D. Arturo Flores Martín .....	Libre.
22	D. Ramón Castor Santiago Valencia .....	Libre.	62	D. José María Pérez Vicente .....	Libre.
23	D. José Martínez-Agulló y Sanchiz .....	Libre.	63	D. Manuel Delgado-Iribarren Negro .....	Libre.
24	D. José Gual Oliver .....	Libre.	64	D. Carlos Gerbolés Calvo .....	Libre.
25	D. Alfonso Cardelus Barcons .....	Libre.	65	D. Manuel Martín Romero .....	Libre.
26	D. Antonio Gómez Picazo .....	Libre.	66	D. Antonio Ulloa Allones .....	Libre.
27	D. Luis Felipe Medina Cruz .....	Libre.	67	D. Miguel López Requena .....	Libre.
28	D. Fernando de Lorenzo-Cáceres y de Torres .....	Libre.	68	D. Alejandro Arráez García .....	Libre.
29	D. Juan Ladaría Caldentey .....	Libre.	69	D. Alberto Vierna Sánchez de Movellán .....	Libre.
30	D. José Luis López de Uralde y Aracama .....	Libre.	70	D. José Andany García .....	Libre.
31	José Antonio Romero Fernández .....	Libre.	71	D. José María Martínez-Echevarría Ortega .....	Libre.
32	D. Juan Antonio Estella Escudero .....	Libre.	72	D. José María Martínez Val .....	Libre.
33	D. Ramón Gallo Martos .....	Hijo de caído.	73	D. Antonio Carro Martínez .....	Libre.
34	D. Antonio Núñez Soriano .....	Libre.	74	D. Pedro Antonio Borrajó de Montes .....	Libre.
35	D. José Luis Moreno Torres .....	Hijo de caído.	75	D. Gabriel Serrano Corral .....	Libre.
36	D. Pablo de Iturriz y Sorozábal .....	Libre.	76	D. Manuel Montero Martín .....	Libre.
37	D. Juan Prada Bécares .....	Libre.	77	D. Rodrigo Escarpizo-Lorenzana y Májua .....	Libre.
38	D. Joaquín Tomás Villarroya .....	Libre.	78	D. Angel Díaz de la Riva .....	Libre.
39	D. José Antonio González-Bueno Ramognino .....	Libre.			
40	D. Manuel María de Araluce y Araluce .....	Libre.			

Los solicitantes a las oposiciones que no figuren en la presente relación, o los que se consideren lesionados en sus derechos por la clasificación de que han sido objeto, podrán recurrir en alzada, y en el término de tres días, ante el Tribunal de oposiciones, el cual resolverá en definitiva y sin ulterior recurso, antes de verificarse el sorteo.

En acatamiento de los términos de la Orden Ministerial de convocatoria de las oposiciones y en aplicación de las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1947, se fija el porcentaje de plazas que corresponde a cada uno de los grupos establecidos por la citada Ley, y que es el siguiente: una a huérfanos de caídos y las restantes al turno libre y no restringido.

El sorteo previo que ha de servir para fijar el orden en que han de actuar los opositores para el primer ejercicio, y, en su caso, en los sucesivos, se celebrará en sesión pública el día 23 de marzo del presente año, a las cuatro de la tarde, en el salón de actos de la Dirección

General de Aduanas (piso tercero del Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11).

Madrid, 16 de febrero de 1953.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

La referida vacante es:

Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Division Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha.

Madrid, 7 de febrero de 1953.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rosell y Tortosa, con hincapié de la Galera a Godall, provincias de Castellón y Tarragona, a «La Hispano de Fuente En Segures, S. A.».

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 12 de enero de 1953 ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viaje-



ros, equipajes y encargos por carretera entre Rosell y Tortosa, con hijuela de la Galera a Godall, provincias de Castellón y Tarragona, a «La Hispano de Fuente En Segures, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos y Terrestres, de 13 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Rosell y Tortosa, de 39 kilómetros de longitud pasará por La Cenia, La Galera y Santa Bárbara, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre La Galera y Godall, de dos kilómetros de longitud, se realizará sin paradas intermedias, tomando y dejando viajeros y encargos en los dos puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se relizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Rosell y Tortosa, una expedición entre Tortosa y Rosell, una expedición entre Godall y Tortosa y otra expedición entre Tortosa y Godall.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Diamond», matrícula CS.2917, de 24 H. P. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 24 viajeros sentados, en clasificación única.

Omnibus marca «Diamond», matrícula CS.3745 de 24 H. P. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 26 viajeros sentados, en clasificación única.

Omnibus marca «Hispano-Sulza», matrícula CS.1.295 de 27 H. P. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 32 viajeros, sentados, en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,283 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04245 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y será aplicado sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia del diez por ciento (10 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Castellón y Tarragona la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 5 de febrero de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Ilmo. Sr Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Minglanilla y La Roda, provincias de Albacete y Cuenca, convalidando el que actualmente explota, a don Francisco Prieto Garrido.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 12 de enero de 1953 ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Minglanilla y La Roda, provincias de Albacete y Cuenca, convalidando el que actualmente explota, a don Francisco Prieto Garrido, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos y Terrestres de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Minglanilla y La Roda de 77 kilómetros de longitud, pasará por La Graja de Iniesta, Iniesta, Villanueva de la Jara, Rubielos Bajos, Casasimarro y Villalgordo del Júcar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se relizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Minglanilla y La Roda y otra expedición entre La Roda y Minglanilla.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», matrícula CU-896 de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 19 viajeros sentados en clasificación única.

Omnibus marca «Ford», matrícula AB-3096 de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 25 viajeros sentados en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,345 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05175 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 120 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,516 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Cuenca y Albacete la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 5 de febrero de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Ilmo. Sr Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Los Moriles y Lucena, provincia de Córdoba convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Carrera Luque.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 12 de enero de 1953 ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Los Moriles y Lucena, provincia de Córdoba convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Carrera Luque, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos y Terrestres de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Los Moriles y Lucena, de 13 kilómetros de longitud pasará por Las Navas del Caballar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se relizarán todos los días excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Los Moriles y Lucena y otras dos expediciones entre Lucena y Los Moriles.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula MA-4876, con capacidad para 25 viajeros sentados, 12 en primera clase y 13 en segunda.

Omnibus de reserva marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SE-76194 con capaci-

dad para 31 viajeros sentados 17 en primera clase y 14 en segunda.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:  
1.ª clase: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).  
2.ª clase: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y será aplicado sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 25 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia del quince por ciento (15 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 5 de febrero de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Ilmo. Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Rectificación a la Convocatoria del concurso-oposición a la plaza de Profesor Adjunto del Grupo octavo «Teoría General y Elementos de Máquinas», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.*

Habiéndose padecido error en el apartado h) de la citada convocatoria, inserta en el número 47 de este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 16 de febrero actual, página 968, a continuación se publica de nuevo dicho apartado, debidamente rectificado:

(h) Recibos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 31 de octubre

de 1952, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 50 pesetas, en igual forma, por formación de expediente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949.)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Guillermo Curt Bernstein en solicitud de autorización para fabricación de traviesas de acero y normigon en Madrid, comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Guillermo Curt Bernstein para realizar la fabricación que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Madrid, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 11 de febrero de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fabricación de Envases Metálicos, S. A.», en solicitud de autorización para instalación de equipos especiales de preparación de chapa en Barcelona, comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fabricación de Envases Metálicos, S. A.» para realizar la instalación que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización se condiciona a la aprobación por la Dirección General de Industria del contrato establecido para colaboración extranjera y también a la aportación de la escritura de ampliación de capital que deberá cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Barcelona, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 11 de febrero de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Material y Construcciones, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de tauderes de construcciones metálicas con horno eléctrico para obtención de lingote de acero en Barcelona, comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Material y Construcciones, S. A.» para realizar la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de elementos necesarios, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Barcelona, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibidos estos elementos el interesado lo comunicará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La instalación que se autoriza tendrá el carácter de horno de afino de la producción actual o como sustitución de los hornos Martin-Stiemens, en caso de dificultades para funcionamiento de éstos y a base de los actuales cupos de primeras materias asignadas. En caso de dificultad de suministro de energía eléctrica se atenderá a la posibilidad existente para el mismo.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 11 de febrero de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

## MINISTERIO DE COMERCIO

## Subsecretaría de Comercio

Transcribiendo lista de opositores admitidos definitivamente a examen en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, convocadas el 31 de julio de 1952, con especificación de los turnos que a cada uno corresponden.

NOMBRES Y APELLIDOS		TURNOS	NOMBRES Y APELLIDOS		TURNOS
1.	D. José Luis Esparraguera Martínez	Libre.	70.	D. Fernando de Amunátegui y Pavia	Libre.
2.	D. Estanislao Pan Montojo	Ex combatiente.	71.	D. José Antonio Elorrieta Lorens	Idem.
3.	D. Federico Bermejo Fernandez-Villanueva	Libre.	72.	D. Julio Larrañaga Castell	Idem.
4.	D. Manuel Albizu Aiba	Idem.	73.	D. Pedro Maria Arsuaga Eguizabal	Idem.
5.	D. Ramón Boixareu Areny	Idem.	74.	D. Francisco Fernández Cordoba	Idem.
6.	D. Jaime Urgoiti Bas	Idem.	75.	D. José Luis Balseiro Rodríguez	Idem.
7.	D. Juan Riera Valls	Idem.	76.	D. José Felipe de Latorre García Mauriño	Idem.
8.	D. César Pradilla Ruiz	Idem.	77.	D. Luis Basurto Aicolla	Idem.
9.	D. José de las Casas Acevedo	Idem.	78.	D. Marcial del Barrio Arigita	Idem.
10.	D. Antonio Maraver Boyer	Idem.	79.	D. José Luis Preciado Santamaria	Idem.
11.	D. Pedro María de León y García de la Barga	Idem.	80.	D. Angel Rodríguez Mata Salcedo	Idem.
12.	D. Rodolfo Argamenteria y García	Idem.	81.	D. Roberto Melgarejo Osborne	Idem.
13.	D. Alfonso Marbán Neyra	Idem.	82.	D. Enrique Cano Ugarte	Idem.
14.	D. Luis Sacedón Sacristán	Idem.	83.	D. Jesús Ruiz de Cenzano Losa	Idem.
15.	D. Antonio Jaime Alcover	Idem.	84.	D. Carlos Moises Almazán Guillén	Ex combatiente.
16.	D. Manuel González Fernández	Idem.	85.	D. José María Urdain Hornero	Libre.
17.	D. José María Caffarena Jiménez	Idem.	86.	D. José Ramón Chinchilla Carasa	Hijo de caído.
18.	D. José María Lozano Irueste	Idem.	87.	D. Francisco Javier Lasso de la Vega Pedroso	Libre.
19.	D. Emilio Pérez de Agreda Rodríguez	Idem.	88.	D. José María Casado Crespo	Idem.
20.	D. Oscar Leblanc Dasi	Idem.	89.	D. Florencio Luis Fernández Blanco	Idem.
21.	D. Francisco Hortelano Hernández	Idem.	90.	D. Luis Gállego Checa	Idem.
22.	D. Gaudencio Piedadllorens Romero del Olmo	Idem.	91.	D. José Luis Alemán Moreno	Idem.
23.	D. José Nin Riús	Idem.	92.	D. José Calle Guijarro	Idem.
24.	D. Mario Zabaleta Rico	Idem.	93.	D. Juan José Zaballa y Zayas	Idem.
25.	D. Mario Juanes García	Hijo de caído.	94.	D. César Arias Ruiz	Idem.
26.	D. José Antonio Otero Madrigal	Libre.	95.	D. Eduardo Cobos Cardenas	Idem.
27.	D. Fernando Vega Corral	Ex combatiente.	96.	D. Lorenzo Reyero Morán	Idem.
28.	D. Jerónimo Torres Lanzarote	Libre.	97.	D. José María Más Esteve	Idem.
29.	D. Luis García de Diego López	Idem.	98.	D. José María Hernández Sampelajo y López	Idem.
30.	D. Ramón Gironza Sáenz de Cenzano	Idem.	99.	D. José Carmona Carrasco	Idem.
31.	D. Melchor Pedro Marín Galindo	Idem.	100.	D. Joaquín Botana Pérez	Idem.
32.	D. Manuel Colmeiro Franco	Idem.	101.	D. Leopoldo Fortuny Serra	Ex combatiente y ex cautivo.
33.	D. Joaquín de Aguilera Gamoneda	Idem.	102.	D. Alberto Gimeno Marzal	Libre.
34.	D. Alberto Martín Daza	Idem.	103.	D. José Ben-Nacer Gil	Idem.
35.	D. Jaime Antonio Segarra y Benet	Idem.	104.	D. Aniceto Moreno Moreno	Idem.
36.	D. José María Moliner Moreno	Idem.	105.	D. Ramón de la Peña Roncero	Idem.
37.	D. Salvador Bofarull Planas	Idem.	106.	D. José Huerta López	Idem.
38.	D. Eduardo Suñer Puig	Idem.	107.	D. Rodrigo Escarpizo-Lorenzana y Majua	Idem.
39.	D. Evaristo José Pérez Moreno	Idem.	108.	D. Juan Colls Carreras	Idem.
40.	D. Angel Gonzalo Alonso	Idem.	109.	D. José Luis Sureda Carrión	Idem.
41.	D. José Vidal Saturnino	Idem.	110.	D. Jorge González Diez	Idem.
42.	D. Juan Antonio de Castro Nuñez	Idem.	111.	D. Agustín José Nuñez Corral	Idem.
43.	D. Juan José Alonso Rodríguez	Idem.	112.	D. Virgilio Mazuela Rubio	Idem.
44.	D. Abelardo de Unzueta Yuste	Idem.	113.	D. Francisco Mestres Diaz	Ex combatiente.
45.	D. Alfredo Sixto Planas	Idem.	114.	D. Manuel López Yubero	Libre.
46.	D. Ismael Pérez Martín-Tadeo	Idem.	115.	D. Francisco Arana Basabe	Ex combatiente.
47.	D. Carlos Latorre Marín	Idem.	116.	D. Fernando Cañellas y Ruiz de Velasco	Libre.
48.	D. Juan Antonio del Castillo Urrutia	Idem.	117.	D. Miguel Escobedo Gómez Martín	Idem.
49.	D. Ramón Alvarez Tejedor	Idem.	118.	D. Fernando de la Liana Junco	Idem.
50.	D. Alfonso Sevilla Casas	Idem.	119.	D. Pedro Mayor Mayor	Idem.
51.	D. Fernando Gutiérrez Sánchez	Idem.	120.	D. Alberto Goytre Pezzi	Idem.
52.	D. José Ignacio Ramos Torres	Idem.	121.	D. Francisco Manzanares Martínez	Idem.
53.	D. José María González Vallés	Idem.	122.	D. Felipe Torroba y Bernaldo de Quirós	Ex combatiente.
54.	D. Carlos Díaz de Arcaya y Verástegui	Idem.	123.	D. José Morán del Casero	Libre.
55.	D. Luis Ezcurra Carrillo	Idem.	124.	D. Domingo del Valle Beorlegui	Idem.
56.	D. José Luis Fernández Martín	Idem.	125.	D. Enrique Jesús Rodríguez López	Idem.
57.	D. Miguel Mathias Lacarra	Idem.	126.	D. Arturo Vergara Falces	Idem.
58.	D. Leocadio Hontorio Guadamuro	Idem.	127.	D. Alonso de Armas Lecuona	Idem.
59.	D. Juan Eugenio Morera Altisent	Idem.	128.	D. Alejandro Luis de Alarcón Triaguero	Idem.
60.	D. Ezequiel García Terrer de Alborola	Idem.	129.	D. Luis Taboada Sangro	Idem.
61.	D. José Fernández Trelles	Idem.	130.	D. Felipe Vega Escandón	Idem.
62.	D. Angel Vizoso Mozo	Idem.	131.	D. Manuel Funes Robert	Idem.
63.	D. José García de Andoain Pinedo	Idem.	132.	D. Fernando Trias Veristain	Idem.
64.	D. Nicolás Rodríguez López	Idem.	133.	D. Alberto Ruiz López-Rúa	Idem.
65.	D. Diego de León y Ruiz	Idem.	134.	D. Pascual Luis Gantes de Boado	Idem.
66.	D. Luis Enrique Alvarez Lloplis	Idem.	135.	D. José Manuel Sanz Piñal	Idem.
67.	D. Luis Fernández y Rodríguez de Mejorada	Idem.	136.	D. Manuel de la Sierra Torres	Idem.
68.	D. Pablo Martínez y García Arenal	Idem.	137.	D. José María Sierra Nava	Hijo de caído.
69.	D. Guillermo Carlos Rodríguez Romeo	Idem.	138.	D. Jaime Espinosa de los Monteros y Herreros de Tejada	Ex combatiente.